

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**26833** REAL DECRETO 1291/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a doña María del Puerto Vicente Pajares.

Visto el expediente de indulto de doña María del Puerto Vicente Pajares, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, que en sentencia de fecha 7 de mayo de 1988, le condenó a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por igual tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a doña María del Puerto Vicente Pajares la pena privativa de libertad impuesta por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**26834** REAL DECRETO 1292/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a doña María Soledad Castejón de la Cuesta.

Visto el expediente de indulto de doña María Soledad Castejón de la Cuesta, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 13 de septiembre de 1988, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 10.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a doña María Soledad Castejón de la Cuesta el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**26835** REAL DECRETO 1293/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Pedro María Corredor Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Pedro María Corredor Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de 12 de enero de 1989, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Pedro María Corredor Gómez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por una multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de nueve meses desde la publicación del presente Real Decreto, no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar su total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**26836** REAL DECRETO 1294/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Javier Martín Cuevas Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Javier Martín Cuevas Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 15 de Madrid, en sentencia de fecha 30 de junio de 1990, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y 100.000 pesetas de multa, con suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Javier Martín Cuevas Rodríguez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 300.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**26837** REAL DECRETO 1295/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a don Juan José Diego Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Diego Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 5 de marzo de 1987, a las penas de dos años de prisión menor y dos multas de 50.000 pesetas y 100.000 pesetas, respectivamente, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en conmutar a don Juan José Diego Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.

**26838** REAL DECRETO 1296/1992, de 23 de octubre, por el que se indulta a doña Brigida Fernández Paredes.

Visto el expediente de indulto de doña Brigida Fernández Paredes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 23 de julio de 1991, a la pena de ocho años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y multa de 110.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1992,

Vengo en indultar a doña Brigida Fernández Paredes de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1992.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

JUAN CARLOS R.